

LEY N.º 3117

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1º: Donase a favor de la Misión Evangélica en Villa Real, el inmueble de propiedad fiscal provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinado como: Lote 1, de la Manzana 31, Subdivisión del Lote 53, Sector “B”, Colonia Andresito, del Pueblo Almirante Brown, Municipio Andrés Guacurarí, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Misiones, con superficie de 8.938,28 m2., Nomenclatura Catastral: Dep. 07-Mun.75-Sec. 04-Ch. 000-Mz. 049-Parc. 01, según Plano de Mensura registrado en la Dirección General de Catastro bajo el N° 23.062; con cargo a mantener en el mismo la escuela albergue en él construida.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK
Secretaria Legislativa
a/c del Área Parlamentaria
Honorable Cámara de Representantes

Dip. HUGO ROBERTO CABALLERO
Presidente
Honorable Cámara de Representantes